AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Se hace saber para general conocimiento, que con fecha 11 de mayo de 2020, se ha dictado la Resolución n.º 367, relativa a la Reapertura al Público del Cementerio Municipal que a continuación se reproduce de forma literal:

Resolución de la Alcaldía nº 367
Asunto: Reapertura al Público del Cementerio Municipal

Expediente: 86/2020

Con motivo de la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 y la publicación el día 14 de marzo de 2020 en el BOE del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han venido dictando por esta Alcaldía una serie de medidas dirigidas a todos los servicios del Ayuntamiento, entre las que se encuentra el cierre al público de las instalaciones del Cementerio municipal.

El Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, extiende la prórroga hasta las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2020, habiendo sido autorizada por el Congreso de los Diputados una cuarta prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, que se someterá a las condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en las disposiciones que lo modifican, aplican y desarrollan, a la vista asimismo del Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión de 28 de abril de 2020.

En materia de sanidad mortuoria y servicios funerarios, se han establecido una serie de medidas excepcionales en relación con los velatorios y ceremonias fúnebres para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, a través de la Orden SND/298/2020, de 29 de marzo (BOE nº 88, de 30 de marzo de 2020). También se dictó la Orden SND/272/2020, de 21 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales para expedir la licencia de enterramiento y el destino final de los cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-1 (BOE nº 79, de 22/03/2020), aplicable a todos los fallecimientos que se produzcan en España durante la vigencia del estado de alarma, independientemente de su causa, a excepción de los fallecimientos en los que hubiera indicios de muerte violenta, en cuyo caso se estará al criterio de la autoridad judicial correspondiente.

Por otro lado, la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 121, de 01/05/2020), con entrada en vigor el 2 de mayo de 2020, establece las condiciones en las que las personas de 14 años en adelante podrán realizar actividad física no profesional al aire libre durante la vigencia del

Código Seguro De Verificación:	GD7rD/XExM8pPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	11/05/2020 13:14:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GD7rD/XExM8pPAMUehXq2g==		

estado de alarma, y ello a la vista de los beneficios asociados a la práctica de una actividad física, unidos a los efectos negativos asociados al sedentarismo derivado de la propia declaración del estado de alarma.

Por su parte, en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, se dictó la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas por el estado de alarma (BOE nº 130 de 09/05/2020), de aplicación tan solo en aquellos territorios concretados en el anexo de la propia orden, entre los que se encuentra el municipio de Gerena. De conformidad con el artículo 8 de la Orden, la participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o personal asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto. El precepto exige, en todo caso, el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, higiene de manos y etiqueta respiratoria.

Finalmente, el artículo 6 del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, establece que "Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5".

En virtud de todo lo expuesto, siendo de competencia municipal la gestión y control sanitario del Cementerio de titularidad de este Ayuntamiento (artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1.d) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**:

Primero. Disponer desde el 12 de mayo de 2020 la reapertura al público del Cementerio municipal de Gerena en las siguientes condiciones:

- Horario: de lunes a sábado (se excluyen domingos y festivos), de 09:00 a 13:00 horas.
- Objeto: Para visitas por parte de personas que se desplacen caminando, debiendo el paseo realizarse en todo caso con una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio; así como servicios de enterramiento, restringiendo las comitivas para el entierro con las limitaciones a la participación, y condiciones sanitarias, establecidas en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, o normativa posterior que la pueda sustituir dictada por las autoridades sanitarias con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Tiempo de permanencia: El tiempo de permanencia máxima para visitas en el recinto por usuario será de quince minutos.
- Condiciones: Los usuarios deberán entrar en el recinto provistos de sus propios guantes y de mascarilla, y respetarán en su interior una distancia

Código Seguro De Verificación:	GD7rD/XExM8pPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	11/05/2020 13:14:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GD7rD/XExM8pPAMUehXq2g==		

mínima interpersonal de seguridad de dos metros. Asimismo, los usuarios deberán lavarse las manos con solución o gel hidroalcohólico tanto a la entrada como a la salida del recinto. Los usuarios deberán atender en todo caso las indicaciones y recomendaciones que se reciban del personal encargado del cementerio municipal.

- Recomendación: Se recomienda a la ciudadanía reducir las visitas al máximo, como medida de prevención.

Segunda. Las presentes medidas adoptadas para la reapertura al público del Cementerio municipal tendrán vigencia en tanto no se proceda a su revisión, todo ello en función de la evolución de la epidemia, con adaptación automática en todo caso a las medidas sanitarias que se dispongan por las autoridades estatales y autonómicas en la materia y que afecten o incidan en el referido servicio municipal.

Tercera. Dar traslado del presente Decreto al servicio municipal encargado del Cementerio, y dar publicidad del mismo a través de la web municipal, para general conocimiento, dando cuenta asimismo al Pleno en la próxima sesión que celebre.

En Gerena, a fecha de firma electrónica

Fdo: Javier Fernández Gualda

Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación:	GD7rD/XExM8pPAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	11/05/2020 13:14:20
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GD7rD/XExM8pPAMUehXq2g==		